



ACUERDO No. CSJANTA23-58  
24 de marzo de 2023

*“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”*

**El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y,

**CONSIDERANDO**

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121)**, acto administrativo que se encuentra en firme, reclasificado mediante la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-2022, las que la aclaren y/o modifiquen.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 01 al 07 de marzo de 2023, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles para ese cargo optaran por las sedes de su interés.

Para las vacantes de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, optaron las siguientes personas, así:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 01 civil municipal de ejecución de sentencias de Medellín	1	1020487852	MURILLO CARMONA JUAN JOSÉ	598,80
Juzgado 01 civil municipal de ejecución de sentencias de Medellín	2	1128435080	LAGOS VILLOTA LISSETH KATERINE	538,97
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral	1	1020487852	MURILLO CARMONA JUAN JOSÉ	598,80
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral	2	1038406133	MAMIAN RAMIREZ PAOLA	561,76
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Maceo	1	1128435080	LAGOS VILLOTA LISSETH KATERINE	538,97

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### ACUERDA

**Artículo 1º.** Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 01 civil municipal de ejecución de sentencias de Medellín	1	1020487852	MURILLO CARMONA JUAN JOSÉ	598,80
Juzgado 01 civil municipal de ejecución de sentencias de Medellín	2	1128435080	LAGOS VILLOTA LISSETH KATERINE	538,97
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral	1	1020487852	MURILLO CARMONA JUAN JOSÉ	598,80
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral	2	1038406133	MAMIAN RAMIREZ PAOLA	561,76
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Maceo	1	1128435080	LAGOS VILLOTA LISSETH KATERINE	538,97

**Artículo 2º.** Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Comuníquese y Cúmplase**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

FRAS/DERM/crr  
EXTCSJANT23-4233